



Club de Campo "El Tiro"

Pº. de Bolonia s/n. 40100-La Granja. Segovia.

Correo electrónico: eltiro@eltiro.es

Tfno. y Fax: 921 471 733

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CLUB DE CAMPO EL TIRO

CAPITULO I. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

Artículo 1

Es principio esencial de comportamiento y convivencia del socio, durante su permanencia en el CLUB DE CAMPO EL TIRO, la más extremada corrección, deferencia y educación -según las normas que generalmente son aceptadas socialmente- y cumplimiento de las normas aprobadas en todos los servicios e instalaciones del CLUB DE CAMPO EL TIRO tanto respecto a la práctica de cualquier deporte o actividad que se realice como para la protección y conservación de las instalaciones.

Asimismo, los socios deberán cumplir las normas que a tal efecto establezcan las reglas oficiales editadas por las respectivas Federaciones en el desarrollo de cada una de las actividades deportivas, y la legislación deportiva estatal o autonómica de aplicación.

Artículo 2

1.- Este Reglamento regula las normas generales de convivencia y comportamiento social, de todos los socios y usuarios del Club en el uso y disfrute de sus dependencias e instalaciones sociales y deportivas.

2.- Es aplicable tanto a los socios, usuarios, visitantes o a cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones del CLUB DE CAMPO EL TIRO, sean mayores o menores de edad, en los términos en que cada caso las normas puedan resultar de aplicación.

Artículo 3

Todos los socios y usuarios tienen el deber de respetar y cumplir los acuerdos y decisiones de los órganos rectores del CLUB DE CAMPO EL TIRO, así como las indicaciones del personal encargado de la asistencia, servicio y vigilancia, tanto en las puertas de acceso al CLUB DE CAMPO EL TIRO como en las instalaciones y demás recintos.

Artículo 4

Club de Campo "El Tiro"

Salvo notificación expresa en contrario, el CLUB DE CAMPO EL TIRO presupone que todo socio infantil está autorizado por sus padres o representantes legales para acudir a sus instalaciones, utilizarlas y practicar los deportes o actuaciones permitidas en las mismas, sin más limitación que las que resultaren de la reglamentación específica que existiese para cada una de ellas.

No obstante lo anterior los menores de 14 años deberán estar al cargo de un mayor responsable siempre que estén en el recinto del Club.

Artículo 5

Los socios serán responsables del importe de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones del CLUB DE CAMPO EL TIRO como consecuencia de su comportamiento, al margen del régimen disciplinario aplicable.

Artículo 6

La responsabilidad de los menores, tuvieren o no la condición de socios, por actuaciones indebidas y el importe de la reparación de los daños causados por los mismos en las cosas, corresponde a quienes tuvieren la patria potestad, tutela o representación legal de aquellos.

Artículo 7

Las normas anteriormente indicadas serán también de obligado cumplimiento, en lo que les pueda afectar, a cualquier persona ajena al CLUB DE CAMPO EL TIRO que permanezca o utilice las instalaciones y/o servicios del mismo. Para ello será necesaria la identificación de todos y cada uno de los usuarios que abonen la entrada de acceso.

CAPITULO II. NORMAS GENERALES

Artículo 8. - Información a los socios

Se habilitarán medios de todo tipo para los anuncios y comunicaciones del Club (correo electrónico, redes sociales, etc.) donde se publicará la información que el CLUB DE CAMPO EL TIRO considere necesaria, siendo el situado en la entrada-salida principal del Club al se entienden referidas todas las remisiones de este Reglamento, no obstante la publicación en aquellos otros que la Gerencia o la Junta Directiva quiera disponer en cada momento para mayor difusión.

Club de Campo "El Tiro"

Además, la información será publicada en la página web del CLUB DE CAMPO EL TIRO, a través de newsletters, de circulares y en la memoria anual del CLUB DE CAMPO EL TIRO, todo ello con respeto a la legislación vigente en cada momento sobre protección de datos.

Artículo 9. - Apertura y cierre de instalaciones

La apertura y cierre del CLUB DE CAMPO EL TIRO, así como las diversas instalaciones, se publicarán a través de los medios reseñados.

Esta información estará en todo momento, y por escrito, a disposición de los socios en el control de acceso al recinto del CLUB DE CAMPO EL TIRO.

Artículo 10. - Usuarios de las instalaciones

Cuantas personas utilicen los servicios e instalaciones del CLUB DE CAMPO EL TIRO, sean o no socios, con carácter previo y como condición necesaria para el uso que se pretende, deberán satisfacer las tarifas de acceso al CLUB DE CAMPO EL TIRO y a la instalación que se desee, vigentes en cada momento, y siempre que no esté completa la capacidad de uso de las instalaciones que se deseen utilizar.

Las indicadas tarifas se hallarán a disposición de todos en la página web, y los comprobantes de pago se conservarán obligatoriamente durante el tiempo de permanencia en el CLUB DE CAMPO EL TIRO, y deberán exhibirse a los empleados del mismo que lo requieran.

El pago de una tarifa fuera del plazo exigido puede suponer un incumplimiento de las normas, y dar lugar a la apertura del expediente correspondiente como consecuencia de dicho incumplimiento.

Los hijos de los socios pagarán uso de instalaciones a partir de los tres años, conforme a las tarifas que se aprueben para cada ejercicio.

Los usuarios no socios deberán abonar las tarifas de acceso al Club a partir de los tres años de edad.

Artículo 11.- Tarjeta de socio.

En el caso de que en el futuro el Club determinase la necesaria posesión de tarjeta de socio o aplicación digital o móvil que lo sustituya o complemente, los socios deberán estar en posesión de dicha tarjeta que les acredite como

Club de Campo "El Tiro"

tales. Ésta deberá ser exhibida a la entrada del CLUB DE CAMPO EL TIRO y cuantas veces sea solicitada por el personal del mismo.

En el caso de que los socios olviden su tarjeta, y a solicitud del personal del CLUB DE CAMPO EL TIRO, deberán mostrar un documento de identidad que acredite su condición. La reiteración en la no presentación de la tarjeta que acredite la condición de socio supondrá la obligación de pago de la tarifa aplicable a un no socio para el uso de la instalación deportiva.

Aquella persona que sea sorprendida haciendo uso de un carné de socio del que no sea titular, no le será permitida la entrada al recinto del CLUB DE CAMPO EL TIRO y el carnet le será retirado. La conducta afectará directamente al titular de la tarjeta de socio.

Artículo 12. - Reserva del derecho de admisión

El CLUB DE CAMPO EL TIRO, podrá efectuar la reserva del derecho de admisión en los siguientes casos:

- En caso de portar el usuario animales u objetos que puedan representar peligro o molestia para el resto de usuarios.
- En caso de que el usuario que pretenda acceder a las instalaciones porte prendas o símbolos que inciten a la alteración del orden, a la violencia, al racismo o a la xenofobia o a la falta de convivencia o decoro.
- En caso de conducta violenta o que atente a la normal utilización de las instalaciones deportivas, a la tranquilidad de los usuarios y empleados, a la práctica del deporte, o a la celebración de torneos, partidos o certámenes deportivos.
- En caso de saturación de las instalaciones del CLUB DE CAMPO EL TIRO a las que se desee acceder.
- En el supuesto de que el socio o usuario se encuentre cumpliendo una sanción de suspensión de acceso a las instalaciones tras la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

Club de Campo "El Tiro"

- En caso de detectarse que un socio o invitado está en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna sustancia alterando el orden y la normal convivencia.

Si existieren antecedentes de hechos similares a los anteriormente mencionados, atribuidos a la misma persona, se le podrá prohibir el acceso al CLUB DE CAMPO EL TIRO de forma permanente por la Junta Directiva.

En caso de prohibición de acceso permanente, será la Junta Directiva la que pueda condonar esa prohibición si el socio formula petición formal, previo informe a la Asamblea General, que deberá dar su conformidad con acuerdo por mayoría simple, y siempre una vez cumplido -al menos- el plazo de dos años desde que se acordase la prohibición de acceso permanente.

Artículo 13. - Condición de socio y lista de espera

Para acceder a la condición de socio será necesario efectuar una petición escrita por el interesado personal e intransferible, presentado el candidato por dos Socios de Honor, Fundadores o de Número, a la Junta Directiva.

Tras la solicitud, será incluido en la relación calificada como lista de espera (en el caso de que ésta esté abierta) siéndole asignado un número de orden, que se mantendrá hasta su posible ingreso salvo petición en contra, y sin que ello represente ninguna obligación para el solicitante, ni para el CLUB DE CAMPO EL TIRO.

La solicitud de acceder en su día al CLUB DE CAMPO EL TIRO con el carácter de socio, implica para el solicitante la aceptación expresa de las normas contenidas en el presente Reglamento, así como las que se pudieran dictar en su sustitución total o parcial.

Para solicitar el abono, será necesario ser mayor de edad y tener plena capacidad para contratar y obligarse. La falta de estos requisitos no impedirá la utilización de las instalaciones y servicios del CLUB DE CAMPO EL TIRO en régimen ordinario.

Conforme a los Estatutos, será la Junta Directiva la que decida por votación la admisión de nuevo socio.

Artículo 14. - Cupo de socios

Club de Campo "El Tiro"

El CLUB DE CAMPO EL TIRO tiene establecido un cupo de socios ilimitado, si bien podrá limitarse o suspenderse la admisión de nuevos socios por determinación de la Junta Directiva.

En el caso de limitarse o suspenderse la admisión de nuevos socios, cuando existan vacantes, un número igual de peticiones ordenadas cronológicamente se admitirán por la Junta Directiva de acuerdo con la legislación sectorial en esta materia.

En el momento de efectuarse el llamamiento de solicitantes inscritos en la lista de espera, éstos tendrán derecho a manifestar que su situación personal o familiar ha variado respecto del momento de su petición escrita de admisión.

Los solicitantes inscritos podrán solicitar la admisión de su cónyuge, de su hijo o hijos sin límite de edad que, a pesar de no figurar en su petición de admisión, quede legalmente acreditado que existen en el momento del llamamiento mediante la aportación al CLUB DE CAMPO EL TIRO de los pertinentes documentos legales reconocidos en España para tal acreditación.

Los hijos admitidos mayores de 18 años del solicitante se someterán a las normas recogidas en este reglamento para los socios.

En caso de que el solicitante haya fallecido, el cónyuge que acredite esta condición en el momento del fallecimiento pasará a ser primer titular de la solicitud. Los hijos del solicitante tendrán derecho a solicitar su inscripción de socio en el momento recibir la carta de admisión.

El CLUB DE CAMPO EL TIRO se reserva el derecho a no admitir o de dar de baja al aparente cónyuge o hijo o hijos de un socio cuando, de la documentación aportada al CLUB DE CAMPO EL TIRO o de circunstancias de que tenga conocimiento el CLUB DE CAMPO EL TIRO, se infiera que la solicitud de admisión realizada por el socio entraña la finalidad de dar acceso indiscriminado al CLUB DE CAMPO EL TIRO a nuevos socios valiéndose de una aparente relación personal con el socio solicitante o la voluntad de utilización fraudulenta de la normativa de acceso del CLUB DE CAMPO EL TIRO .

La no admisión de peticiones existentes deberá ser acordada por la Junta Directiva motivándose en las causas establecidas por la legislación aplicable,

Club de Campo "El Tiro"

o en las calificadas en el presente Reglamento como faltas muy graves, si hubiesen sido cometidas por usuarios de las instalaciones en los tres años previos a su admisión.

Los nuevos socios deberán, como trámite previo ingresar en la Caja del CLUB DE CAMPO EL TIRO la cantidad fijada en ese momento como tarifa de admisión por persona, así como la correspondiente a la cuota semestral en curso, y serán dotados de una tarjeta personal e intransferible para acceder al recinto y utilizar sus servicios, sin otra restricción que la que se derive de la falta de capacidad momentánea de los mismos, o de normas concretas dictadas por la Dirección del CLUB DE CAMPO EL TIRO ante circunstancias especiales, tales como torneos, obras, etc.

Cuando el importe de alta de una unidad familiar (titular de la solicitud de la lista de espera, cónyuge o pareja de hecho e hijos) supere los 5.000 euros, incluido cuotas de inscripción y cuota semestral, se podrá abonar dicho importe en dos partes, la mitad en el semestre en que sea efectiva y la otra mitad antes de la finalización del semestre siguiente.

Transcurridos el plazo que se indica en la Comunicación Oficial sin contestación (en todo caso máximo de 1 mes desde la recepción), se archivará dicha solicitud entendiéndose que renuncia al derecho. En caso de que la Comunicación Oficial informando que puede ejercer el derecho no hubiera sido recibida por el titular de la misma, se ampliará dicho plazo 3 meses a partir de la fecha de envío de la comunicación. Transcurrido este plazo se archivará dicha solicitud entendiéndose que renuncia al derecho.

Artículo 15. - Solicitud de Baja Temporal

1.- Los Socios Fundadores, de Número, Juveniles e Infantiles, que por razón justificada lo soliciten, podrán ser declarados "Socios en Baja Temporal", abonando la cuota que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

2.- Podrán ser declarados "Socios en Baja Temporal" aquellos que acrediten su modificación de domicilio -mediante empadronamiento- fuera de la provincia de Segovia o de Madrid, que su duración sea prevista a más de un año de duración.

3.- Para ser declarados Socios en Baja Temporal, deberán manifestarlo previamente por escrito a la Junta Directiva, sirviéndoles de justificante la

Club de Campo "El Tiro"

contestación del mismo. La falta de este requisito supondrá que se sigan devengando las cuotas periódicas correspondientes.

4.- Los Socios en Baja Temporal podrán utilizar los servicios e instalaciones del Club los días al año que fije la Junta Directiva.

5.- Los socios en situación de Baja Temporal no tendrán derecho a la utilización de las Escuelas Deportivas del CLUB DE CAMPO EL TIRO ni como socios ni como no socios. Los socios menores de 18 años podrán acceder a los campamentos de veranos en las mismas condiciones que los no socios.

6.- El socio que se encuentre en situación de baja temporal no podrá, mientras dure esta situación, dar de alta como socios a su cónyuge. Deberá darse de alta para poder inscribir a su cónyuge/pareja en las condiciones establecidas en este Reglamento.

7.- La duración mínima de tal situación será de un año, durante la que se satisfará el importe de deberán abonar el importe que fije la Junta Directiva, no podrá ser inferior a doce meses, salvo el caso de solicitudes de baja temporal por motivo de estudios fuera de España, que se podrá solicitar justificando, al menos, un año académico completo.

8.- Para renovar la condición de baja temporal cada año, el socio deberá reiterar la solicitud.

9.- Los hijos menores de 14 años podrán estar en situación de actividad, aunque ambos padres estén en situación de baja temporal.

10.- La recuperación de la situación de socio se solicitará a la Junta Directiva, obligándose a aportar, para recuperarla, los justificantes que les fueren requeridos para ello.

11.- Los socios que hayan solicitado su baja temporal en el CLUB DE CAMPO EL TIRO causarán baja definitiva cuando a la presentación del recibo anual, no lo hagan efectivo. Se realizará una comunicación oficial y transcurrido un plazo mínimo de un mes desde la emisión de dicha comunicación, se enviará una comunicación oficial fehaciente, dando un plazo de 10 días desde su recepción para presentar alegaciones y, en el caso de que éstas no sean presentadas o no sean aceptadas, se procederá a la baja definitiva por falta de pago del socio en baja temporal.

Club de Campo "El Tiro"

12.- Se podrá solicitar la regularización de su situación, previa solicitud por escrito, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la fecha de la baja y no exista reincidencia. En caso de que su solicitud fuera aceptada, se aplicará a la cantidad adeudada un 30% adicional de su importe por compensación de gastos.

Artículo 16. - Obligación de los socios de actualizar sus datos

Los socios mantendrán siempre al día los datos identificativos que hayan comunicado a la Secretaría del CLUB DE CAMPO EL TIRO, así como los bancarios que se faciliten para el cobro de cuotas semestrales, que se efectuará por semestres adelantados y sin posibilidad de fraccionamiento. Deberán, por otra parte, notificar con la antelación suficiente cualquier dato personal o de domiciliación de pagos que varíe en el futuro, así como un correo electrónico si desean recibir newsletters.

Artículo 17. - Hijos de socios.

Los hijos de socios menores de tres años no han de satisfacer cuota alguna, pero deben estar en posesión de la correspondiente tarjeta para poder acceder al CLUB DE CAMPO EL TIRO.

Los niños mayores de tres años y menores de dieciocho son considerados socios infantiles para lo que tienen que satisfacer la cuota infantil correspondiente conforme a las tarifas que se aprueben en cada ejercicio, que podrán diferenciar por edad de los menores.

Los hijos de socios mayores de dieciocho años y menores de 25 años son considerados socios juveniles.

Los hijos menores de 18 años serán dados de baja definitiva si ambos padres pasaran a situación de baja definitiva. Los socios que soliciten la baja definitiva del Club incluidos los hijos menores de edad no podrán recuperar dicha condición una vez pasado el semestre en que se ha solicitado la baja.

Los hijos menores de 25 años serán dados de baja definitiva si ambos padres pasaran a situación de baja definitiva, salvo en el caso que el Socio Juvenil solicite por escrito a la Junta Directiva su voluntad de darse de alta como Socio de Número.

En caso de que uno de los padres estuviera en alta los hijos menores de 18 años podrán permanecer en dicha situación. En caso de fallecimiento de

Club de Campo "El Tiro"

ambos padres, los hijos menores de 18 años podrán mantener su condición de alta.

Con carácter general se considerará para cambio de los importes de las cuotas en función de la edad la norma del semestre en que cambie de edad el socio o hijo de socio.

En caso de que un nuevo socio tenga hijos estos podrán adquirir la condición de socio, siempre que sean menores de 18 años y deberán abonar la cuota de nueva inscripción y la cuota semestral de adulto siempre que sean mayores de 18 años o cumplan los 18 años en el semestre en el que se produce el alta.

Abonarán solamente cuota semestral infantil si son menores de 18 años o han cumplido los 3 años en el primer semestre en que se produce el alta. Los menores de 3 o que cumplan los 3 años en el segundo semestre en que se produce el alta no deberán abonar cantidad alguna en el momento de producirse el alta. Se les aplicará por edad los descuentos que pudiera corresponderles. En caso de no coincidir el alta del hijo con el del padre o madre, se pagarán los atrasos desde la fecha de acceso de socio de los mismos, es decir desde que adquiere el derecho a ser socio.

En el caso de hijos de nuevos socios de lista de espera, no se aplicará la norma del límite de menor de 18 años, siempre y cuando adquieran la condición de socio en el mismo momento que el padre o la madre. La siguiente generación sí que cumplirá este requisito.

Artículo 18. - Seguridad

Es responsabilidad de los socios comunicar inmediatamente a los empleados o miembros de la Junta Directiva del CLUB DE CAMPO EL TIRO, la presencia en las instalaciones de cualquier persona, cosa o situación extraña al mismo.

Artículo 19. - Aparcamiento

Respecto a la utilización de las cámaras de seguridad que pudieran instalarse en los aparcamientos o resto de instalaciones, el CLUB DE CAMPO EL TIRO estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

El estacionamiento de vehículos se realizará en las plazas de los aparcamientos destinados al efecto.

Club de Campo "El Tiro"

El vehículo se ha de estacionar correctamente, con el fin de evitar dejar inutilizado espacio para los vehículos de otros socios o usuarios.

Las señales de tráfico, de estacionamiento y aparcamiento, deberán respetarse escrupulosamente.

Los aparcamientos sólo se podrán utilizar durante el tiempo de permanencia en el CLUB DE CAMPO EL TIRO, siendo responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier siniestro o deterioro que se produzca en ellos.

El CLUB DE CAMPO EL TIRO se exime de responsabilidad en caso de hurto de objetos depositados en los vehículos, así como por los daños causados en los vehículos estacionados en los aparcamientos del mismo.

Artículo 20. - Circulación

Para manejar vehículos dentro del CLUB DE CAMPO EL TIRO es necesario estar en posesión del correspondiente carné de conducir. El CLUB DE CAMPO EL TIRO no podrá ser utilizado como zona de prácticas para aprender a conducir.

La circulación de cualquier tipo de vehículos deberá realizarse exclusivamente por los espacios especialmente habilitados para ello y deberán respetarse las normas generales de circulación vigentes.

En los recorridos de golf y en las zonas y caminos adyacentes a los mismos, sólo se podrán utilizar vehículos homologados para la práctica de este deporte.

Artículo 21. - Normas de etiqueta y vestimenta

Se deberá utilizar siempre la vestimenta y calzado adecuado y correcto para la práctica de la actividad que se trate y en el lugar en que se encuentre.

A este respecto, el traje de baño sólo podrá ser utilizado en el recinto de la piscina del Club.

Artículo 22. - Vestuarios

El CLUB DE CAMPO EL TIRO dispone de vestuarios para los socios o visitantes y no se hace responsable de la pérdida o extravío de los objetos depositados en ellos.

Club de Campo "El Tiro"

Artículo 23. - Reclamaciones

Los socios podrán plantear cuantas reclamaciones estimen convenientes. Para ello existirá la correspondiente hoja de reclamación en las oficinas del Club. No se tramitarán aquellas reclamaciones que tengan carácter anónimo.

Artículo 24. - Animales domésticos

Está permitida la entrada, con carácter exclusivo, a perros y gatos.

El CLUB DE CAMPO EL TIRO podrá habilitar zonas reservadas y cerradas para el uso exclusivo de los perros.

Los socios o usuarios podrán llevar y pasear perros por el recinto del CLUB DE CAMPO EL TIRO, siempre que se respeten las siguientes normas:

- El perro estará e irá siempre atado y, conforme a la legislación de aplicación, con bozal y seguro vigente en los supuestos de las razas que la Administración ha determinado que lo porten y deban estar dados de alta en póliza.
- Si un perro, por escaparse, llegara a ensuciar o estropear cualquier instalación del CLUB DE CAMPO EL TIRO, será responsabilidad del propietario proceder a la limpieza del lugar afectado o, en su caso, reparar el desperfecto causado. Si éste no pudiese ser reparado y tuviere que realizarlo el CLUB DE CAMPO EL TIRO, el importe de tal reparación le será cargado al propietario.
- El propietario estará obligado a la recogida de los excrementos de su perro.
- El personal del CLUB DE CAMPO EL TIRO está facultado para exigir la presentación de los correspondientes certificados sanitarios del animal en caso de incidente.
- El propietario será responsable de las molestias o lesiones que su perro pudiera causar a cualquier persona que se encuentre en el CLUB DE CAMPO EL TIRO.
- No está permitida la entrada de animales en los chalets sociales, en sus oficinas, en las instalaciones deportivas, en las zonas adyacentes a las zonas deportivas, ni en la zona infantil.

Artículo 25. - Usuarios no socios

Los usuarios que no tengan la consideración de socios deberán cumplir la normativa interna del CLUB DE CAMPO EL TIRO y abonar el

Club de Campo "El Tiro"

correspondiente pago de la cuota de entrada, así como las tarifas de uso establecidas para cada una de las instalaciones.

Artículo 26. - Directivos de Federaciones Deportivas y deportistas.

El CLUB DE CAMPO EL TIRO acepta las normas de las distintas Federaciones Deportivas respecto al paso de sus directivos y destacados deportistas a los Clubes que las integran. Por ello, el CLUB DE CAMPO EL TIRO extremará las medidas de vigilancia, sobre todo en lo que respecta al acceso de los acompañantes de los deportistas a las competiciones oficiales.

Artículo 27.- Socio de Honor.

La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva podrá otorgar la condición de "Socio de Honor" conforme a lo previsto en los Estatutos.

Esta condición será exclusivamente otorgada a personas de destacada y objetivable trayectoria, por sus méritos o cualidades o servicios prestados al CLUB DE CAMPO EL TIRO. Se valorará asimismo la calidad humana de los aspirantes y su compromiso social con el CLUB.

El "Socio de Honor" accederá automáticamente, desde el día siguiente a la publicación del acta de la Junta Directiva donde aparezca la concesión, al libre acceso al CLUB DE CAMPO EL TIRO y uso de sus instalaciones, servicios y actividades, en idénticas condiciones a las disfrutadas por sus Socios de Número vigentes en cada momento, sin más condición que la del pago en los usos de instalaciones, actividades y servicios puntuales, eximidos por tanto del pago de la cuota de entrada y de las semestrales de mantenimiento fijadas para los Socios de Número.

La concesión se hará a título personal, sin que, por tanto, pueda cederse o suponga privilegios de ningún tipo a otras personas afines, familiares, etc.

Como contrapartida el "Socio de Honor" aceptará el compromiso de participar en acciones, sin ánimo de lucro, de promoción del propio Club y de sus valores cuando así sea requerido por el Club, siempre que sus obligaciones y compromisos en el desarrollo de su actividad objeto de la concesión, se lo permitan.

El listado de las personas que disfruten de esa condición se hará público en los medios internos de acceso abierto del CLUB DE CAMPO EL TIRO.

Club de Campo "El Tiro"

Artículo 28.- Chalé Social, bar, comedor y resto de instalaciones no deportivas,

La permanencia en el Chalé Social, bar, comedor de invierno o verano así como en la terraza, requiere el uso de una vestimenta adecuada y respetable.

La Junta Directiva determinará, comunicará previamente y delimitará los espacios y la edad mínima de acceso a cada uno de ellos.

Artículo 29. - Fumadores

Únicamente se podrá fumar en espacios abiertos, de acuerdo con la legislación vigente, así como en las zonas habilitadas por el CLUB DE CAMPO EL TIRO al efecto.

Artículo 30. - Personal de servicio y cuidadores

Los socios tendrán derecho a que sus hijos menores dados de alta en el CLUB DE CAMPO EL TIRO estén bajo la vigilancia de su propio personal de servicio o cuidador.

El cuidador o persona de servicio, no puede ser familia del niño, podrá tener acceso -si acompaña al menor- a todas las instalaciones, pero no está autorizado, salvo que abonen las cuotas establecidas para no socios, a utilizar las instalaciones del CLUB DE CAMPO EL TIRO (excepto las piscinas).

Artículo 31. – Acompañantes

Los socios que tengan declarada una disfunción o enfermedad y así lo acrediten mediante documentación oficial, certificado médico o informe facultativo que especifique la necesidad asistencial, podrán solicitar el acceso del acompañante al CLUB DE CAMPO EL TIRO.

La decisión final sobre la aceptación de la solicitud corresponde a la Junta Directiva del Club.

Artículo 32. - Correspondencia con otros Clubes.

EL CLUB DE CAMPO EL TIRO podrá establecer correspondencias con otros Clubes. En estos casos, se informará a los socios de los acuerdos de correspondencia en las oficinas del Club y a través de su publicación en la web.

Club de Campo "El Tiro"

El formulario de solicitud y la documentación necesaria para solicitar la correspondencia con otros Clubes estará a disposición de los socios en la Secretaría de deportes del CLUB DE CAMPO EL TIRO.

Artículo 33. - Competiciones y torneos

Todos los usuarios del CLUB DE CAMPO EL TIRO que participen en competiciones y torneos deportivos organizados por el CLUB DE CAMPO EL TIRO o por terceros, que se celebren dentro de su recinto, deberán cumplir las normas que para cada uno de ellos se dicten, tanto por la Gerencia del CLUB DE CAMPO EL TIRO, como por la Sección de Acción Deportiva del mismo, y por el Comité o Federación de cada deporte. El patrocinio de las pruebas se regulará por lo convenido fuera organizadas por el Club en cada caso concreto con la Dirección del CLUB DE CAMPO EL TIRO, en cuanto al uso de instalaciones o espacios para fines publicitarios o comerciales.

Artículo 34. - Profesores de actividades deportivas.

Los profesores deportivos no son empleados del CLUB DE CAMPO EL TIRO.

Los profesores deportivos particulares deberán estar autorizados por la Junta Directiva, previa petición.

La prestación de los servicios de profesores debe ser contratada directamente por los socios.

Artículo 35. - Objetos perdidos

Los objetos deberán ser llevados por la persona que los encuentre a cualquier empleado del Club para su depósito en las oficinas, donde se guardarán durante el periodo de un mes.

No obstante, los objetos extraviados en los recorridos de golf, o en el campo de prácticas, como palos, fundas, etc., deberán entregarse en el cuarto de palos -de estar operativo- o en las oficinas del Club.

Artículo 36. - Pérdida de tarjeta de socio o de otros elementos facilitados por el Club.

Para el caso de que el Club determine la existencia de la tarjeta de socio, la entrega por extravío de nueva tarjeta de socio o de otros elementos facilitados

Club de Campo "El Tiro"

al socio, deberá ser abonada según las tarifas que se establezcan a tal efecto en cada uno de los casos mencionados.

Artículo 37- Venta ambulante

Queda prohibida la venta ambulante en cualquiera de las instalaciones del CLUB DE CAMPO EL TIRO salvo autorización de la Junta Directiva.

Artículo 38. - Pago de cuotas

El pago de las cuotas correspondientes en concepto de socio tendrá carácter semestral en caso de así determinarse conforme a los Estatutos.

Artículo 39. -

A los socios con algún grado de discapacidad se les aplica una reducción igual al porcentaje de discapacidad que tengan declarada tanto en las cuotas semestrales como en la cuota de inscripción. Deberán presentar la tarjeta de grado de discapacidad y la solicitud se hará con carácter anual con un mes de antelación al periodo de facturación, es decir, con un mínimo de 30 días antes del primer semestre del año siguiente. Cesará el derecho al beneficio al quedar anulada por cualquier causa la tarjeta de grado de discapacidad.

Artículo 40. -

En ningún caso, el CLUB DE CAMPO EL TIRO será responsable de los accidentes que puedan sufrir los socios, usuarios, personal de servicio o acompañantes.

Artículo 41. -

Los empleados del CLUB DE CAMPO EL TIRO no están autorizados a recibir propinas por la prestación de un trato diferenciado o especial al socio o usuario.

Asimismo, los empleados del CLUB DE CAMPO EL TIRO tienen terminantemente prohibido dar prioridad en el uso de cualquier instalación a algún socio o usuario frente a otros.

Artículo 42. -

Las actividades deportivas del Club estará constituida por un Vocal de la Junta Directiva por cada disciplina deportiva y un Comité de Disciplina Deportiva constituido al efecto y que llevará a cabo las funciones previstas en los Estatutos y sus normas de funcionamiento.

Club de Campo "El Tiro"

Artículo 43.-Disfuncionalidad

A aquellos socios con disfuncionalidad física o psíquica se le aplicarán descuentos similares a su disfuncionalidad oficial en las cuotas de mantenimiento semestrales. No se aplicarán descuentos directos en los usos de las instalaciones.

Artículo 44.- Alertas (AVISOS) por viento. Detección de tormenta eléctrica y cierre de instalaciones

El CLUB DE CAMPO EL TIRO determinará el cierre de instalaciones total o parcialmente en caso de tormenta eléctrica, vientos, temporal o cualquier fenómeno meteorológico en función de las previsiones e indicaciones de las autoridades competentes para el término Municipal del Real Sitio de San Ildefonso o La Granja como medio de proteger y garantizar la seguridad de los socios y usuarios.

La medida o medidas podrá implicar le orden de desalojo de las siguientes instalaciones:

- i. Golf
- ii. Cancha de prácticas de golf
- iii. Piscinas de verano
- iv. Pistas de tenis y pádel

Serán los empleados del Club los que comuniquen a los usuarios la obligatoriedad de abandonar dichas instalaciones durante el tiempo que se mantenga la alerta o por tormenta eléctrica.

Artículo 45. - Prohibición de vuelo de drones

Queda expresamente prohibido el vuelo de drones de uso recreativo como profesional, en todas las instalaciones del Club, de acuerdo con el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto y de la división del espacio aéreo limitado.

En caso de disponer de autorización expresa del órgano competente para el vuelo de drones dentro del espacio del CLUB DE CAMPO EL TIRO, la Junta Directiva del Club analizará la propuesta, reservándose el derecho de la autorización o no del vuelo.

CAPITULO III. INSTALACIONES DE GOLF

Club de Campo "El Tiro"

Artículo 46. - Licencia federativa

Los jugadores, socios o no, deberán estar en posesión de Licencia Federativa en vigor, emitida por la Real Federación Española de Golf. En caso contrario, no podrán utilizar las instalaciones de golf.

Artículo 47. - Hándicap

La asignación de hándicap se regirá por las normas establecidas por la Real Federación Española de Golf. El Comité de Golf, en aquello que no contraviniese tales normas, regulará y establecerá los requisitos internos necesarios que habrá de cumplir el socio aspirante para la obtención de hándicap.

Artículo 48. - Reserva de juego para socios.

Del sistema de reservas se informará a los socios a través de los medios contemplados al efecto.

Este sistema de reservas será de obligado cumplimiento y se aplicará conforme a la normativa vigente en cada momento.

Artículo 49. - Juego

La salida al campo e inicio del juego deberá realizarse mediante identificación previa y abono de los derechos de juego en la forma que se establezca en el sistema de reservas.

Artículo 50. - Vestimenta

Los jugadores de golf deberán llevar ropa y calzado adecuado para la práctica de este deporte. A este respecto, se determina como Código de Vestimenta para el juego del golf:

- Zapato/zapatilla de golf.
- Pantalón (largo o corto), no admitiéndose los vaqueros o jeans.
- Camisa o polo con cuello (no admitiéndose camiseta).

Artículo 51. - Ritmo de juego

El desarrollo del juego se ha de llevar a cabo dentro de unos límites temporales que propondrá el Vocal de Golf de la Junta Directiva, por acuerdo de ésta última.

Artículo 52. - Incomparecencias

Club de Campo "El Tiro"

En aras a dar el mejor servicio posible al socio y por lo que supone de desconsideración y falta de cortesía para con el resto, éste ha de notificar su no comparecencia según normativa del sistema de reservas.

Artículo 53. - Inscripción a premios

El Comité de Golf establecerá anualmente las reglas de inscripción a los Premios Sociales del CLUB DE CAMPO EL TIRO.

Artículo 54. - Lista de espera

Si el día previsto para el desarrollo del premio o competición, y ante la eventualidad de que cualquier jugador no compareciese y quedase vacante su lugar en el orden del juego, se procederá a abrir una lista de espera que se registrará en su funcionamiento por las normas que al efecto determine el sistema de reservas.

Artículo 55. - Control de juego

Los empleados del CLUB DE CAMPO EL TIRO y/o Entidades designadas por el mismo tienen a su cargo el control de reservas de juego, la emisión y cobro de inscripciones, derechos de juego, así como la emisión de los tickets y facturas correspondientes.

Además, salvo que las normas especiales de las competiciones establezcan otra cosa, serán los receptores de las tarjetas o actas de resultados.

El Comité de Golf, realizar el cómputo oficial de resultados de una prueba.

Cualquier otra función que las Reglas encomiendan al Comité la podrá realizar, con autorización de éste y por delegación, el personal responsable o designado por el CLUB DE CAMPO EL TIRO.

Artículo 56. - Cuarto de palos

En el caso de existir, el acceso al cuarto de palos únicamente está permitido al personal autorizado. El socio, con causa razonable, podrá acceder si va acompañado por persona que preste sus servicios en esas dependencias.

Aquellos socios cuyos equipos sean custodiados por el CLUB DE CAMPO EL TIRO, cuando dejen de utilizarlos deberán entregarlos a cualquier persona que preste sus servicios en el cuarto de palos.

El CLUB DE CAMPO EL TIRO no se hace responsable de la pérdida o extravío de material deportivo si el socio no cumple con la norma anterior y se limita a dejar su equipo en lugar distinto al mencionado.

Club de Campo "El Tiro"

Artículo 57. - Coches y carros de golf

Los coches y carros de alquiler se recogerán en los lugares habilitados que en cada momento se vaya disponiendo por el Club, donde -al finalizar el juego- deberán ser devueltos.

El coche o carro de golf que durante el partido sufra una avería que le impida continuar, deberá ser estacionado en lugar que no entorpezca el juego, comunicando al personal del cuarto de palos su localización.

Los carros (eléctricos o manuales) deberán ser llevados únicamente por aquellas zonas establecidas para ellos. Los coches de golf deberán ser conducidos de acuerdo con indicaciones que reciban los usuarios de los mismos.

La conducción de coches de golf sólo está permitida a personas mayores de dieciocho años. Únicamente pueden ir dos personas en un coche de golf, si bien se permite que puedan transportar tres bolsas.

Artículo 58. - Cortesía y prioridad en el campo

Todos los jugadores de un partido deberán colaborar a que su juego transcurra con la mayor celeridad, controlando el ritmo de juego para no perder distancia con el partido precedente.

El partido que no mantenga su ritmo de juego y pierda un hoyo completo con relación al que le precede, o pierda bola y ocasione por su búsqueda retrasos en el juego, deberá dar paso, sin demora, al partido que le sigue.

Artículo 59. - Limpieza del campo

Los jugadores deberán extremar el cuidado en la limpieza del campo, depositando todo objeto que lo pueda afear (envases, papeles, cajetillas, colillas, etc.) en las papeleras que a tal fin existen por el recorrido.

Artículo 60. - Cuidado del campo

El buen estado de un recorrido de golf depende, en gran medida, del cuidado al que le someten los propios jugadores. Es por ello un deber de cortesía reparar cuantos desperfectos se puedan producir, especialmente:

- Reponer chuletas en las calles y tees de salida.
- No sobrepasar las marcas, cuerdas o carteles indicadores con los carros o coches de golf.

Club de Campo "El Tiro"

- Reparar piques en los greens.
- Reparar las rozaduras producidas con los zapatos en el green una vez terminado el hoyo.
- Rastrillar las pisadas y marcas en bunker tan pronto se efectúe el golpe.

Artículo 61.- El Vocal de Golf.

Tiene como misión principal vigilar y controlar el mejor desarrollo del juego en los campos de golf. Actúa bajo la dependencia jerárquica de la Oficina Deportiva, en representación del Comité de Golf y tiene, por tanto, la máxima autoridad en el ámbito de su competencia.

Vigila el correcto desarrollo del juego, la adecuada circulación de jugadores, carros y coches de golf en el campo, y que se cumplan correctamente las normas de etiqueta de golf, como son:

- Uso de la indumentaria correcta
- Respeto a las señalizaciones y marcas en los campos.
- Reposición de chuletas en las calles
- Rastrillado de bunkers
- Arreglo de piques en los greens
- Ritmo de juego

El Vocal de Golf tiene autoridad para:

- Solicitar a los jugadores de partidos incompletos que se unan para formar un solo partido.
- Solicitar a partidos, cuando su ritmo de juego no sea el apropiado, que aceleren o bien que den paso al partido posterior.
- No permitir que un partido o algún miembro del mismo, debido al comportamiento en el campo, continúen el juego, haciéndoles abandonar el campo. Este supuesto, calificado como extraordinario, habrá de ir acompañado de un informe minucioso explicativo del por qué se ha tomado esa decisión.
- Podrá solicitar en cualquier momento el derecho de juego, la identificación del jugador en el campo, así como la presentación del carné de socio o documento que así lo acredite y el jugador vendrá obligado a identificarse.
- Asistirá, en la medida de sus posibilidades, a cualquier jugador en el campo de golf.

Club de Campo "El Tiro"

- Tomará nota de los daños ocasionados en el campo, tanto por jugadores como por circunstancias externas, a los efectos de poder emprender las medidas reparadoras lo antes posible.
- Reportará diariamente, a través del correspondiente informe, los hechos ocurridos durante el ejercicio de sus funciones.

Cuando el Vocal de Golf considere que se ha cometido una infracción o un comportamiento inadecuado, tomará nota de ello, reflejando en su informe hechos objetivos, identificando a las personas involucradas y reportará el incidente, iniciándose el correspondiente análisis y estudio de los mismos y, en su caso, el procedimiento disciplinario previsto al efecto.

Artículo 62. - Cancha de prácticas

La utilización de los puestos de golf en el campo de prácticas se llevará a cabo por estricto orden de llegada de los socios.

Únicamente se podrán lanzar bolas de prácticas desde los lugares delimitados a tal fin.

No está permitido lanzar bolas de prácticas desde los tees de salida ni su utilización en cualquier otro lugar de los recorridos.

En el caso de existir máquinas expendedoras, de bolas que funcionan con monedas, fichas y otros sistemas informáticos las bolas que dispensen serán de entrenamiento y para uso exclusivo en el campo de prácticas.

CAPITULO IV. INSTALACIONES DE TENIS, PÁDEL Y CROQUET

Artículo 63. - Instalaciones

El CLUB DE CAMPO EL TIRO dispone de pistas de tenis, pádel y croquet para la práctica de estos deportes.

Club de Campo "El Tiro"

Artículo 64. - Federación deportiva

En las pistas de tenis, pádel y croquet y pickleball, a efectos deportivos, regirán las normas establecidas por sus respectivas federaciones o asociaciones, además de las determinadas por la legislación deportivas de Castilla y León.

Artículo 65. - Normas utilización instalaciones de tenis, pádel, croquet y pickleball

Es obligatorio reservar y/o pagar la pista. Solo se puede utilizar la pista adjudicada y durante el tiempo correspondiente a la reserva abonada. En el supuesto de finalizar el periodo de tiempo contratado y desear continuar jugando se deberá volver a la taquilla y contratar una nueva hora y pista de juego.

Está terminantemente prohibido meterse de forma sucesiva en las pistas terminadas y preparadas para jugar sino se tiene reservada y abonada con carácter previo. El personal de campo deja preparada las pistas una sola vez para cada utilización por lo que el uso inadecuado, arbitrario y descontrolado de las pistas por cortos periodos alargando partidos no contratados, perjudica a los socios que van a jugar y tienen reservada esa pista a continuación y el buen uso de las instalaciones.

Es obligatorio seguir las instrucciones del personal de mantenimiento en cuanto a la utilización de las pistas. Los jugadores deberán, en todo momento, tener un comportamiento adecuado. Los miembros de la Junta y los empleados están facultados para expulsar de las pistas o del recinto a todo aquel que no respete las normas de conducta.

En caso de conductas inadecuadas, el personal encargado presentará un informe al Vocal, quien a su vez lo hará llegar a través de la Secretaría del CLUB DE CAMPO EL TIRO al Comité de Disciplina.

Artículo 66 - Vestimenta

En tenis, pádel, croquet y pickleball, es obligatorio utilizar ropa adecuada para esta práctica deportiva. No está permitido jugar en traje de baño, sin camiseta o en ropa de calle.

El calzado deberá ser el reglamentario de tenis, pádel, croquet y pickleball.

Artículo 67. - Horarios

Club de Campo "El Tiro"

Las pistas permanecerán abiertas en los horarios que se establezcan y a tal efecto sean publicados por el CLUB DE CAMPO EL TIRO.

Artículo 68. - Torneos

Los campeonatos y torneos sociales serán anunciados con antelación suficiente en los lugares que el CLUB DE CAMPO EL TIRO tiene habilitados para ello.

Podrán participar todos los socios sin limitación de edad ni nivel de juego.

Artículo 69. - Reserva de pistas

Las pistas se podrán reservar por los medios que el Club determine en cada momento, ~~directamente en la taquilla o~~ por cualquier otro medio que el CLUB DE CAMPO EL TIRO autorizase, desde el día anterior a su utilización.

Artículo 70. - Utilización de las instalaciones

Al cumplirse la hora de la reserva, los socios tendrán que abandonar la pista. Únicamente en el supuesto de que la hora siguiente no estuviere reservada, y previa comunicación confirmatoria de la taquilla del tenis, podrán seguir jugando.

CAPITULO V. INSTALACIONES DE PISCINAS

Artículo 72. -

El CLUB DE CAMPO EL TIRO dispone de piscinas al aire libre.

Artículo 72. -

Anualmente se informará a los socios, por los medios que se establecen en este Reglamento y en los Estatutos, de la fecha de apertura de la temporada de piscinas, así como su fecha de cierre, el horario de apertura y cierre diario y las tarifas aplicables para su utilización, tanto para socios como para cualquier usuario.

Artículo 73. -

Fuera de las fechas de temporada, no se podrán utilizar las piscinas ni su recinto sin autorización expresa del Vocal de Piscina o de la Junta Directiva.

Artículo 74. -

Club de Campo "El Tiro"

Del mismo modo, y para cada temporada, La Junta Directiva establecerá las tarifas de uso específicas de las instalaciones, siendo éstas publicadas anualmente coincidiendo con la apertura de la temporada.

Artículo 75. -

Las personas que padezcan enfermedades transmisibles o infecto-contagiosas, por seguridad y en atención a los demás usuarios, no podrán acceder al recinto de piscinas.

Artículo 76. -

No está autorizado el acceso a los recintos de piscinas y praderas adyacentes, con animales, bicicletas, patines, u otros objetos para la realización de actividades que pudieren resultar molestas para los demás.

Artículo 77. -

Están permitidos los aparatos de reproducción de audio, únicamente cuando se utilicen y siempre que no perturben ni molesten por su nivel de sonoridad.

Artículo 78. -

Es obligatorio utilizar los vestuarios destinados al efecto para cambiarse de ropa antes de acceder a las piscinas. La edad máxima permitida para que un menor acceda al vestuario del sexo opuesto serán cinco años inclusive, a los seis años de edad cada menor deberá acceder al vestuario femenino o masculino según corresponda.

El acceso a los recintos de piscinas se efectuará únicamente con calzado específico de agua, no pudiendo realizarse con ropa de calle o deportiva, así como con zapatos o zapatillas de deporte de cualquier tipo.

Artículo 79. -

La vestimenta será la adecuada y normal en piscinas. Con esta vestimenta sólo se podrá circular en los recintos de las piscinas, vestuarios y paso obligado entre estos dos.

Los niños pequeños que habitualmente utilicen pañales deberán utilizarlos también en el momento del baño.

Artículo 80. -

Es obligatorio, por higiene y normativa, antes de introducirse en el agua, pasar y utilizar los pediluvios y duchas.

Club de Campo "El Tiro"

Artículo 81. -

No está permitido en ningún caso, introducir en el agua cristal, loza, objetos cortantes o punzantes ni aquellos que pudieran ocasionar accidentes o algún peligro de cualquier tipo para el resto de bañistas.

Los usuarios se abstendrán además de introducir en los vasos de la piscina colchonetas hinchables, tablas, pelotas, etc.

Artículo 82. -

La utilización de los recintos de piscinas ha de estar presidido por el decoro. Por ello, no está autorizado el top-less.

Artículo 83 -

Únicamente está permitido utilizar una tumbona o silla por persona.

Con el fin de mantener la uniformidad del entorno y proteger las praderas no se permite el uso de sombrillas de propiedad particular.

Artículo 84.-

Con objeto de mantener el máximo orden y limpieza, únicamente se podrá comer en las zonas habilitadas para ello y se depositarán papeles, botes y desperdicios en general, en papeleras y recipientes colocados a tal efecto.

Esta permitido fumar en la pradera de la piscina y bar de la piscina al ser recinto al aire libre, debiendo los usuarios utilizar los ceniceros al efecto.

Artículo 85. -

El CLUB DE CAMPO EL TIRO no se hace responsable de los objetos personales o de valor que desaparezcan en las zonas de piscinas, praderas, cafeterías y vestuarios.

Artículo 86. -

Todos los usuarios deberán acatar las indicaciones que en cualquier momento pudieran dar los socorristas o responsables de las instalaciones.

Artículo 87. -

Cualquier tipo de conducta cuyo resultado ocasionará molestias injustificadas a los demás, dará lugar a la expulsión inmediata de los recintos de piscinas, teniendo los responsables de las instalaciones autoridad para ello.

Club de Campo "El Tiro"

Posteriormente, realizarán un informe detallado y objetivo de los hechos ocurridos al Vocal responsable quien, a través de la Gerencia del CLUB DE CAMPO EL TIRO, lo hará llegar a la Comité de Disciplina.

CAPITULO VI. ESCUELAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO

Artículo 88. -

El CLUB DE CAMPO EL TIRO dispone de distintas escuelas y campamentos de verano para socios y usuarios. Las normas reguladoras de cada una de estas escuelas y organizador de los campamentos y sus tarifas se encontrarán publicadas en la página web.

Los niños no socios podrán acceder a las escuelas y campamentos de verano una vez se abra el plazo de inscripción para no socios, y deberán pagar la cuota de inscripción para no socios a las escuelas. En todo caso, deberán tener menos de 18 años en el momento de la inscripción. Se deberá pagar una matrícula por cada Escuela a la que se apunte.

CAPITULO VII. RECINTO INFANTIL

Artículo 89. -

El Recinto Infantil es el lugar destinado en el CLUB DE CAMPO EL TIRO para uso y disfrute de socios hasta catorce años de edad y los mayores de esa edad que los acompañen.

Artículo 90. -

Las instalaciones del Recinto Infantil lo componen las zonas siguientes: zona de juegos infantil, sala de juegos de invierno y aquellos espacios que sean temporal y expresamente habilitados para el desarrollo de alguna actividad infantil, quedando prohibidos los juegos infantiles en la terraza con pelotas, patines o bicicleta.

Artículo 91. -

El CLUB DE CAMPO EL TIRO informará a los socios de las actividades programadas a través del newsletters y de la página web, así como a través de los medios que el CLUB DE CAMPO EL TIRO tiene habilitados al efecto.

CAPITULO VIII. SERVICIO DE RESTAURACIÓN

Artículo 92 -

El servicio de hostelería se desarrolla en distintas áreas.

Club de Campo "El Tiro"

A todas ellas les son aplicables unas normas comunes para una mejor convivencia.

En los restaurantes las formas deben ser cuidadas con el máximo esmero, no permitiéndose la entrada con ropa ni calzado deportivo alguno.

En las cafeterías se permite entrar con ropa deportiva, si bien se observarán en todo momento las más elementales normas de estética.

Artículo 93. - Almuerzos y cenas

El horario del restaurante para almuerzos y cenas, así como su régimen de acceso, se regulará de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Artículo 94. -

En el comedor de verano y en el comedor de invierno es obligatorio de la vestimenta adecuada no estando permitida la ropa de deporte.

CAPITULO IX. JUEGOS SOCIALES DE MESA

Artículo 95. -

Únicamente se podrán celebrar juegos de mesa en los espacios habilitados al efecto.

Artículo 96. -

Para poder jugar en las zonas habilitadas para ello, es preciso llevar la indumentaria adecuada.

CAPITULO X. ACTOS SOCIALES

Artículo 97. -

No se celebrarán actos sociales en los sitios no habilitados al efecto.

Artículo 98. -

Para la celebración de bautizos y primeras Comuniones, o cualquier otro tipo de evento que se pretenda contratar con el Club, la elección del lugar se realizará por orden del pago de la reserva.

Artículo 99. -

La duración máxima de la celebración de las bodas que se realicen en el CLUB DE CAMPO EL TIRO será el del horario legal que se determine por la Administración. En todas las celebraciones se contará con personal de

Club de Campo "El Tiro"

seguridad que atienda las instalaciones, ajenos al personal del Club, en función de la asistencia prevista, por determinación de la Junta Directiva.

Artículo 100. -

El socio puede solicitar la organización de una fiesta infantil, previo abono de las cuotas que cada ejercicio se determinen.

La solicitud de reserva se realizará por el socio en las oficinas del CLUB DE CAMPO EL TIRO, quien con posterioridad lo comunicará al servicio de hostelería. El horario de desarrollo de la fiesta será como máximo hasta las 22 horas.

El socio deberá abonar por gastos de organización la cantidad establecida por la Junta Directiva.

En caso de traer entretenimientos o cualquier tipo de actividad para la fiesta, el socio deberá advertirlo expresamente aportando el proyecto detallado del entretenimiento o actividad de que se trate, el seguro de responsabilidad civil correspondiente, garantizar la presencia de personal que vele por la seguridad de los niños, y abonar los gastos extra que el desarrollo de dicha actividad ocasione.

Los daños y desperfectos que se originen en el Recinto Infantil serán por cuenta del socio que haya encargado la fiesta.

CAPITULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 101. -

Corresponde al CLUB DE CAMPO EL TIRO el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre socios y usuarios. La potestad disciplinaria se extiende a la facultad de investigar las infracciones y en su caso, sancionar a los socios y/o usuarios por la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento.

Artículo 102. -

Tal potestad disciplinaria está recogida en el presente Reglamento de Régimen Interior, donde se tipifican las conductas objeto de falta, distinguiendo entre faltas leves, graves y muy graves.

Club de Campo "El Tiro"

Artículo 103. -

Este capítulo, mediante las normas que se establecen en los apartados siguientes, pretende y tiene por finalidad recoger y desarrollar el procedimiento sancionador ordinario aplicable a las conductas que no se ajusten a lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 104. -

El procedimiento sancionador se inspira en los principios de defensa, audiencia, prueba y graduación de las sanciones, en función de la gravedad y trascendencia social de los hechos, sin perjuicio de la mayor celeridad posible en la tramitación de los expedientes.

Artículo 105. -

1.- Para el conocimiento, resolución e imposición de sanciones, si proceden, por expedientes abiertos por faltas leves, graves o muy graves, actuará un Comité de Disciplina, que estará compuesto por el Secretario, el Vocal del asunto a tratar u otro Vocal de la Junta Directiva, el Vocal de Régimen Interior, el Presidente y el Vicepresidente.

Formará parte del Comité, con voz pero sin voto, el Gerente.

Los ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes tendrán carácter de miembros natos del Comité -como suplentes- para el caso de conflicto de intereses.

En el supuesto de que no pudiera asistir a la sesión del comité de disciplina el delegado u otro miembro de la vocalía afectada por la posible infracción, la sesión no será aplazada celebrándose con los delegados presentes o incorporando otro vocal de la Junta Directiva.

2.- En todos los casos el procedimiento se iniciará por la apertura de expediente.

La persona designada como instructor, realizará las actuaciones pertinentes en aras a la aclaración de los hechos a la vista de los partes y denuncias presentadas procediendo a continuación a la elaboración de la propuesta de pliego de cargos o el archivo de las actuaciones.

3.- La propuesta de apertura de expediente y de pliego de cargos se presentarán al Comité de Disciplina que deberá aprobarlos.

Club de Campo "El Tiro"

4.- De la copia del pliego de cargos se dará traslado inmediato al interesado.

La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado. La notificación se dirigirá al domicilio que figure en la secretaria del CLUB DE CAMPO EL TIRO.

También se podrá realizar por entrega de copia al mismo.

Si la notificación fuese rehusada se continuará el expediente sin perjuicio de que, si compareciere el interesado durante su tramitación, pueda ser abierto un trámite especial de audiencia.

En los demás casos, si la notificación enviada al domicilio no constara entregada, se intentará de nuevo la notificación en el mismo domicilio, por una segunda vez, junto con intentos de contacto a través de teléfono o del correo electrónico si se tuviera conocimiento de dichos datos.

Agotados de forma infructuosa los intentos de notificación personal, esta se practicará a través de los medios oficiales determinados por el Club, indicando el número de socio y el número de expediente disciplinario y se dará instrucciones en las entradas para que se restrinja su acceso hasta que pase por la oficina a retirar la documentación no recogida.

5.- El interesado dispondrá de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso publicación, para hacer por escrito las alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas a su derecho.

6.- Transcurrido el término, el instructor, una vez analizadas las alegaciones y practicadas las pruebas propuestas que considere pertinentes o cualesquiera otras necesarias para el esclarecimiento de los hechos, con sucinta valoración de lo alegado y probado y habiendo tenido presentes las circunstancias agravantes o atenuantes que hubieran podido concurrir en el caso al objeto de determinar la gravedad de la sanción, formulará propuesta de resolución, que se trasladará al Comité de Disciplina para resolver en la siguiente sesión que celebre.

7.- Las propuestas de resolución por faltas leves no será necesario que se presenten y aprueben por el Comité de Disciplina, siendo competencia

Club de Campo "El Tiro"

directa de la Gerencia del CLUB DE CAMPO EL TIRO la imposición de sanciones por faltas leves a propuesta del instructor, todo ello sin perjuicio de que ante cualquier duda sobre su gravedad o tipificación se pueda dar traslado y discutir en el Comité para mayor garantía.

8.- Para las sanciones graves o muy graves decidirá el Comité de Disciplina a propuesta del instructor.

9.- En el caso de que la propuesta de resolución fuese la de baja definitiva como socio, resolverá la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, si la gravedad o trascendencia del tema lo hiciese aconsejable.

En este último caso la propuesta irá acompañada de un informe donde consten los antecedentes, requerimientos realizados, reiteración de los incumplimientos, comparativas con casos similares y explicación de los motivos por los que se recomienda dicha medida.

En el supuesto de que la Junta Directiva no aceptara la propuesta del Comité de Disciplina sobre la baja definitiva del infractor por no estar de acuerdo con la misma o tener dudas sobre la gravedad se podrá devolver el expediente al Comité de Disciplina para la imposición de una sanción de rango inferior o se podrá solicitar informes adicionales aclaratorios posponiendo la toma de decisión a la siguiente sesión de la Junta siempre que no se produzca la prescripción de la falta.

10.- La resolución recaída se notificará al interesado mediante envío por burofax al domicilio que conste en la Secretaría del CLUB DE CAMPO EL TIRO, o por entrega de copia al mismo o por correo electrónico o cualquier medio que garantice su remisión y recepción.

En el caso de que el correo sea rehusado o devuelto, por cualquier circunstancia, se realizará un nuevo intento de comunicación por correo certificado antes de proceder a la publicación en el tablón de anuncios. La resolución recaída, sin constancia de recepción de la notificación, se publicará en el tablón de anuncios, indicando el número de expediente disciplinario y el número de socio sin identificarlo con nombre y apellido.

11.- Las resoluciones dictadas por el Comité de Disciplina serán ejecutivas desde el momento en que se dicten y sean comunicadas al interesado, a contar desde el día siguiente a la comunicación efectiva o transcurridos 7

Club de Campo "El Tiro"

días desde su publicación en el tablón de anuncios y se procederá a dar cumplimiento a la sanción conforme a las siguientes instrucciones:

a) Si el sancionado es un socio, deberá entregar su carnet de socio (de existir) en las oficinas y se darán instrucciones a los accesos a fin de impedir la entrada del sancionado al CLUB DE CAMPO EL TIRO.

b) Si el sancionado es un socio en situación de baja temporal, el cumplimiento de la sanción no se iniciará hasta su alta normal, momento en que se dará el aviso de retirada y limitación de acceso. Este socio no podrá sacar el pase de 15 utilizaciones previsto para las bajas temporales y en el caso de haberlo ya obtenido antes de la finalización del expediente sancionador se le retirará el referido pase procediendo a la devolución de los usos no consumidos en la parte proporcional.

c) En el caso de tratarse de un socio temporal se dará instrucciones de proceder a la retirada de su pase sin que tenga derecho a la devolución del dinero correspondiente al período del año en que se produzca dicha comunicación.

d) En el caso de que el sancionado tenga pendiente más de una sanción por distintos expedientes disciplinarios, se esperará a la finalización del cumplimiento de la primera sanción, para empezar la ejecución de la siguiente.

e) En el caso de que el sancionado sea un menor de 18 años, se establece un régimen específico de infracciones y sanciones, en función del hecho infractor cometido.

SECCIÓN SEGUNDA: TIPIFICACION DE INFRACCIONES.

Artículo 106. -

1.- Serán consideradas faltas leves:

a) El uso de vestimenta o elementos inadecuados para la correcta utilización de las instalaciones sociales y dependencias sociales y deportivas.

b) El incumplimiento de las instrucciones de utilización de instalaciones deportivas previstas en el presente reglamento, así como de las instrucciones dimanantes la Junta Directiva, la Gerencia, el personal de

Club de Campo "El Tiro"

vigilancia y de servicios generales, de las instalaciones sociales o deportivas tales como pistas, piscinas, aparcamientos, caminos, carreteras interiores, etc., así como el incumplimiento de las normas internas sobre entrada y cuidado de animales, permanencia de infantiles en lugares previstos para ellos, y zonas verdes, siempre que la conducta realizada no ocasione daños a las personas o a las cosas, o perturbe la utilización de las instalaciones por otros usuarios.

- c) El retraso en el pago de las tarifas y/o cuotas de utilización por los usuarios socios.
- d) La falta de respeto y consideración a otros usuarios o al personal del CLUB DE CAMPO EL TIRO, siempre que por su trascendencia o entidad no hayan de reputarse faltas graves o muy graves.
- e) La desobediencia a cualquier indicación del Vocal responsable de la actividad, o de la Junta Directiva o personal del Club durante la práctica de cualquier deporte o actividad del Club, con desprecio o desconsideración hacia este y sin que haya causado un perjuicio apreciable para otros jugadores o para el CLUB DE CAMPO EL TIRO.
- f) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento leve de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.

2.- Serán consideradas faltas graves:

- a) Las definidas en el artículo anterior cuando revistan trascendencia o importancia que no permita calificarlas como leves.
- b) La reiteración o reincidencia en la comisión de tres (3) faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza siempre que hayan sido sancionadas.
- c) Causar daños en las instalaciones del CLUB DE CAMPO EL TIRO, así como en el mobiliario como consecuencia del incumplimiento de las normas de utilización y buen uso existentes.

Club de Campo "El Tiro"

- d) Cualquier conducta que suponga incumplimiento grave, a juicio del Comité de Disciplina, de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.
- e) El incumplimiento de una sanción impuesta por la comisión por una falta leve.
- f) Los malos tratos de palabra y/o obra a otros usuarios o espectadores, o al personal del CLUB DE CAMPO EL TIRO, así como los actos que tiendan a desacreditar o perjudicar al CLUB DE CAMPO EL TIRO por cualquier medio.
- g) La desobediencia a cualquier indicación del Vocal responsable de la actividad, o de la Junta Directiva o personal del Club durante la práctica de cualquier deporte o actividad del Club, con desprecio o desconsideración hacia este o habiendo causado un perjuicio apreciable para otros jugadores o para el CLUB DE CAMPO EL TIRO.
- g) La negativa a acreditar su condición de socio mediante la exhibición de la tarjeta o identificación cuando sea requerido para ello por personal del CLUB DE CAMPO EL TIRO. Y en caso de no tenerlo consigo, la falta de colaboración para que se pueda identificar y verificar su condición de socio.
- h) Uso fraudulento de la tarjeta de socio, préstamo o cesión a terceros de dicha acreditación, así como la alteración o manipulación de los datos consignados en la misma.
- i) Facilitar, sin someterse a las normas establecidas, el acceso o el uso de las instalaciones a persona que no tenga la condición de socio o usuario.
- j) El impago de las tarifas y/o cuotas de utilización de las instalaciones por un período de un año.

Artículo 107. -

Serán consideradas faltas muy graves:

Club de Campo "El Tiro"

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos (2) faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza siempre que hayan sido sancionadas.
- b) La reiteración en el impago de las tarifas y/o cuotas de utilización de las instalaciones por un período de dos años.
- c) La desobediencia pública y grave de los acuerdos de la Junta Directiva o del Comité de Disciplina.
- d) El incumplimiento de las normas de Derecho Público aplicables al CLUB DE CAMPO EL TIRO, de las medidas de Autoridad en materia de seguridad, higiene y orden público, y de los acuerdos de la Junta Directiva o del Comité de Disciplina dictados en su aplicación.
- e) La cesión, el traspaso o subarriendo de los derechos que le concede la autorización de uso.
- f) Impartir clases en cualquier disciplina deportiva por persona no autorizada dentro del recinto del CLUB DE CAMPO EL TIRO, o dar la apariencia de estar impartíéndolas sin poder acreditar lo contrario, que perturbe las clases o la programación del Club.
- g) El uso de equipos propiedad de terceros sin la autorización escrita del propietario.
- h) El incumplimiento de una sanción impuesta por la comisión por una falta grave.
- i) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento muy grave de la normativa de uso de las diferentes instalaciones contenida en este reglamento en los apartados donde se analizan las distintas dependencias y usos.
- j) Cualquier conducta violenta de palabra u obra, riña tumultuaria, o pelea, por mera intervención, que altere la normal vida del Club o el desarrollo de cualquiera de sus eventos. Estas conductas aplican a mayores y menores de edad.
- k) Uso fraudulento de la baja temporal.

Club de Campo "El Tiro"

- l) La falta de asunción de las responsabilidades que determine el Comité de Disciplina en ejercicio de sus funciones por parte de los progenitores de menores responsables de hechos infractores.

Artículo 108. - CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES. RÉGIMEN DE MENORES DE EDAD.

Para la determinación de la gravedad de la infracción se considerará, además de la naturaleza de la infracción, las circunstancias atenuantes y agravantes.

1.- Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) El carácter público de la infracción entendiéndose que concurrirá esta circunstancia cuando la infracción se cometa en presencia de público.
- b) El empleo de la violencia.
- c) Haber obtenido beneficio con la infracción.
- d) Causar daño al CLUB DE CAMPO EL TIRO, a otro socio y/o usuario o a empleados o personal al servicio del CLUB DE CAMPO EL TIRO.
- e) La reiteración en la comisión de infracciones.

2.-En el caso de infracciones muy graves, serán también circunstancias agravantes las siguientes:

- a) El quebrantamiento de la sanción impuesta por la comisión de una infracción muy grave.
- b) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves. Existirá reincidencia o reiteración siempre que, al tiempo de cometerse una infracción grave o muy grave, el infractor hubiera sido sancionado con otra falta grave o muy grave en los doce meses inmediatamente anteriores.

3.- Son circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) Haber cometido la infracción por descuido o negligencia.

Club de Campo "El Tiro"

- b) Haber procedido a reparar el daño o disminuir sus efectos.
- c) El perdón del ofendido en aquellos casos en los que no extinga la responsabilidad.
- d) El arrepentimiento, considerándose como tal la manifestación del socio o usuario, realizada por escrito reconociendo su voluntad de rectificar.
- e) Haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta provocación suficiente.

4.- En el caso de menores de 18 años:

- a) El Comité de Disciplina podrá valorar, como máximo intérprete del Reglamento de Régimen interior, las circunstancias del hecho infractor.
- b) Podrán imponerse sanciones específicas y concretas independientes del régimen general, sea la infracción leve, grave o muy grave, o las sanciones derivadas del régimen general, a determinación del Comité de Disciplina:
 - i. Cuando el sujeto infractor sea menor de 18 años, pero mayor de 14 años.
 - ii. Cuando el sujeto infractor sea menor de 14 años.
- c) Podrá aplicarse el régimen de agravantes y atenuantes general establecido en este Reglamento a juicio del Comité de Disciplina sin necesidad de motivación específica, o considerarse atenuantes o agravantes específicos según las circunstancias.
- d) Podrá determinarse la responsabilidad directa de los progenitores en el caso de causar daños materiales al Club.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS SANCIONES

Artículo 109. -

A las infracciones cometidas por los socios se impondrán, una vez acreditadas, las siguientes sanciones:

Club de Campo "El Tiro"

- 1.- Las faltas leves, amonestación escrita de la Junta Directiva o del Presidente, o suspensión de acceso a las instalaciones o eventos o actividades del Club, hasta un máximo de un mes.
- 2.- Las faltas graves, suspensión de acceso a las instalaciones o eventos o actividades del Club, hasta seis meses.
- 3.- Las muy graves, suspensión de acceso a las instalaciones, o eventos o actividades del Club por periodo de hasta veinticuatro meses o baja definitiva como socio, con pérdida de sus derechos, en función de la gravedad y trascendencia de la falta.
- 4.- Cuando por razones disciplinarias, el Comité de Disciplina acuerde la suspensión de acceso a las instalaciones, por un periodo determinado, el socio que haya resultado sancionado deberá poner a disposición del CLUB DE CAMPO EL TIRO su tarjeta acreditativa de existir esta, que le será reintegrada al término de la sanción.

La ejecución de la sanción impuesta por el Comité de Disciplina no eximirá al sancionado del cumplimiento de sus obligaciones en su condición de socio el CLUB DE CAMPO EL TIRO, y en ningún caso, implica que dejen de abonarse las cuotas establecidas, que deberán ser abonadas íntegramente.

Independientemente de las sanciones a las que se refieren los párrafos anteriores, en el caso de que la falta cometida hubiera producido daños, el socio o usuario, tendrá la obligación de proceder de forma inmediata a su indemnización, abonando el importe de los daños o desperfectos ocasionados por la conducta sancionada.

Artículo 110. - INTERPOSICION DE RECURSOS

- 1.- Las resoluciones sancionadoras por faltas leves serán recurribles en término de quince días desde el siguiente a su notificación al interesado, ante el Comité de Disciplina y se resolverán en la primera sesión que se celebre, transcurridos quince días desde la presentación del recurso.
- 2.- Contra las resoluciones sancionadores por faltas graves o faltas muy graves, se podrá interponer recurso de revisión ante el órgano que dicto la resolución, en caso de apreciar un posible defecto de forma, en termino de cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación al interesado, recurso que no impedirá la posterior interposición del recurso

Club de Campo "El Tiro"

ordinario regulado en el número 1.-, una vez resuelta la eventual incidencia de defecto de forma.

3.- La resolución del recurso confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida, no pudiendo -en caso de modificación- derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente. Si el órgano competente estimase la existencia de defecto formal, podrá acordar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la forma de resolverla.

4.- Contra las resoluciones sancionadoras por faltas graves y faltas muy graves, cabrá recurso de alzada ante la Junta Directiva, que resolverá previo informe del Comité de Disciplina al recurso formulado.

5.- Contra la resolución de la Junta Directiva cabrá formularse el recurso o recursos que sean procedentes ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León.

SECCIÓN CUARTA: DE LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 111. -

Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año desde que el CLUB DE CAMPO EL TIRO tuviera conocimiento de ellas.

La prescripción se interrumpirá en el momento en que se acuerde la apertura del expediente sancionador.

Las sanciones impuestas por faltas leves se cancelarán a los seis meses; las impuestas por faltas graves, al año; y las correspondientes a faltas muy graves, a los dos años desde que sea firme la resolución, sin que se hubiera hecho efectiva la misma.

SECCIÓN QUINTA: DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 112.-

Las peticiones o reclamaciones planteadas por otros socios para la apertura de expediente deberán resolverse en el plazo máximo de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo se entenderán desestimadas.

Club de Campo "El Tiro"

La resolución de los procedimientos disciplinarios deberá producirse en un plazo máximo de seis meses.

La resolución de los recursos formulados contra las resoluciones disciplinarias deberá producirse en el plazo máximo de treinta días desde su interposición. En todo caso, de no producirse notificación expresa del mismo, se entenderá desestimado.

Para la aplicación de este Reglamento en aquello que no esté previsto y no sea contrario al mismo, se estará a lo previsto en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los expedientes disciplinarios, cuya resolución se encuentre en tramitación a la entrada en vigor del presente reglamento, finalizarán con arreglo al reglamento anterior.

Segunda. A las sanciones que se estén cumpliendo a la entrada en vigor de este reglamento y las que se impongan en el periodo transitorio conforme al anterior reglamento se les aplicará el régimen de sanciones que resulte más beneficioso de los dos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Este reglamento modifica las normas de utilización de las instalaciones existentes hasta la fecha de su publicación en el tablón de anuncios.

Aquellas normas que no se modifiquen en este reglamento permanecerán en vigor.

Aquellas normas de régimen interno que no se opongan a este reglamento permanecerán en vigor.

Este reglamento deja sin efecto toda la normativa anterior publicada, manteniéndose vigentes únicamente los acuerdos de la Junta Directiva recogidos en las correspondientes actas que lo complementen.

DISPOSICION FINAL

Club de Campo "El Tiro"

Este Reglamento de Régimen Interior del CLUB DE CAMPO EL TIRO entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo de su aprobación por la Asamblea General.

La Junta Directiva queda facultada para la adaptación y modificación del Reglamento de Régimen Interior para acomodarlo a la realidad social del Club.